

La edición filológica de documentos desde una perspectiva diplomática

(The philological edition of documents from a diplomatic prospective)

Romero Andonegi, Asier

Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya/Bizkaiko Elizaren Histori Artxibua. Larrauri, 1-A, 5ª planta. 48016 Derio
transkri@ahab-beha.org

Recep.: 09.12.04

Acep.: 18.10.05

BIBLID [1137-4454 (2006), 21; 425-439]

La edición filológica de un documento hay que entenderla desde una perspectiva globalizadora que considera complementarios e integra todos los aspectos parciales de la manuscritura (aspectos paleográficos, gráficos, lingüísticos, históricos-culturales, etc.) para llegar a la total interpretación del texto. Por lo tanto, esta comunicación intenta desentrañar en qué medida supone la Diplomática –en las distintas vertientes tipológicas que afectan a nuestro estudio– un aporte más o menos interesante para el estudio y edición de los documentos desde una perspectiva filológica.

Palabras Clave: Diplomática. Edición filológica. Lingüística. Escribanos. Notarios. Paleografía. Grafías.

Dokumentu baten edizio filologikoa ikuspegi globalizatzaile batetik ulertu beharra dago; halako ikuspegiak eskuizkribuaren alderdi partzialak osagarritzat hartu eta integratzen ditu (alderdi paleografikoak, grafikoak, linguistikoak, historiko-kulturalak, etab.), testuaren interpretazio osora iritsi beharrez. Horrenbestez, komunikazio honek argitu nahi du zein neurritan Diplomatika –gure azterlanean eragina duten alderdi tipologiko desberdinetatik– ekarpen interesgarria den, dokumentuak ikuspegi filologiko batetik aztertu eta argitaratzearen.

Giltza-Hitzak: Diplomatika. Edizio filologikoa. Hizkuntzalaritza. Eskribauak. Notarioak. Paleografía. Grafia.

Il faut comprendre l'édition philologique d'un document depuis une perspective globalisatrice qui considère comme complémentaire et qui intègre tous les aspects partiels de la manuscriture (aspects paléographiques, graphiques, linguistiques, historico-culturels, etc.) pour arriver à l'interprétation totale du texte. Donc, cette communication tente de découvrir dans quelle mesure la Diplomatie représente –dans les différents versants typologiques qui affectent notre étude– un apport plus ou moins intéressant pour l'étude et l'édition des documents depuis une perspective philologique.

Mots Clés: Diplomatie. Edition Philologique. Linguistique. Greffiers. Notaires. Paléographie. Graphies.

1. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA LINGÜÍSTICA

El acercamiento al documento hay que entenderlo desde una perspectiva globalizadora que considera complementarios e integra todos los aspectos parciales de la manuscritura (aspectos paleográficos, gráficos, lingüísticos, históricos-culturales, etc.) para llegar a la total interpretación del texto.

Ante esta situación, y sabiendo que es innegable que en el acto de la edición de un documento es normal que se produzcan errores y se recurra frecuentemente a fuentes no directas para poder editar grafías, términos e incluso fragmentos que no se pueden leer correctamente en el documento original, convendría hacer la siguiente reflexión. Esta consulta en documentos no originales puede hacer que la interpretación lingüística del texto se encuentre mediatizada y, por tanto, la validez de todas las afirmaciones que podamos hacer sobre este texto estén condicionadas a una supuesta buena edición y consulta de la documentación original en dicho corpus. Por esta razón, comparto la opinión de J.A. Frago, quien afirma reiteradamente en diferentes artículos la importancia de la consulta sobre manuscritos originales para poder realizar estudios de historia de la lengua y más concretamente, historia fonético-fonológica.

“En este sentido, el historiador de la lengua como todos los demás historiadores, dispone de una herramienta de trabajo absolutamente insustituible, la cual no es otra que el análisis de los textos escritos, cuando éstos existan, sin que por ello hayan de soslayarse o despreciarse medios subsidiarios de penetración en la verdad que se intenta desvelar (...) si se pretende hacer historia fonético-fonológica, resulta imprescindible que las fuentes utilizadas se constituyan con manuscritos originales y convenientemente fechados. Y a este convencimiento, aunque pueda parecer extraño, no he llegado de la noche a la mañana, porque desde luego, en la fonología diacrónica del español no ha sido usual, sino todo lo contrario, el recurso a semejantes materiales”¹.

Esta comunicación intenta desentrañar en qué medida supone la Diplomática –en las distintas vertientes tipológicas que afectan a nuestro estudio– un aporte más o menos interesante para el estudio y edición de los documentos desde una perspectiva filológica.

El objetivo en este punto es realizar un estudio de la documentación según las categorías descriptivas de la Diplomática, desglosadas en diferen-

1. FRAGO GRACIA, J.A. (1989a, 125). *Vid.* también FRAGO GRACIA, J.A. (1981, 66), (1983, 229), (1984, 131), (1985c, 298), (1985b, 205), (1987, 67), (1989b, 277 y 291), (1992a, 401 y 418), (1992b, 113-114, 136), (1993, 6), (1996, 231-232 y 250-251), (1998, 97) y (1999a, 124). Hay también otros autores que insisten en la importancia de la consulta de fuentes manuscritas originales y en la imprescindible tarea de abordar la edición con criterios filológicos: BALDINGER, K. (1988, 19-44); LORENZO, R. (1988, 76-85); CABRERA, C. (1998, 89-97); COMPANY COMPANY, C. (2001, 209), entre otros.

tes apartados: enjuiciar la autenticidad del documento, tanto la diplomática como la jurídica y la histórica; datar el texto, identificar la fecha y el lugar donde fue elaborado; delimitar cuidadosamente la tradición o forma en que ha llegado el documento; estudio formal del documento, esto es, analizar las características externas e internas del documento; identificar, valorar y reconstruir el proceso genético de los documentos; determinar la tradición o transmisión de los textos documentales; y por último, examinar las partes constitutivas del tenor documental para poder realizar una clasificación tipológica del corpus; y entre todas estas categorías, hay una que especialmente nos interesa destacar en este trabajo: la autoría individual o común de los escritos, es decir, lo que la Diplomática denomina confección del *mundum* o escrito completo y validación del mismo. A nuestro entender, es precisamente en esta categoría en la que debería centrarse un investigador para llevar a cabo la selección de un corpus determinado y adscrito a una zona geográfica concreta y realizar con ello una edición filológica.

2. LA FIGURA DEL ESCRIBANO

Para realizar esta investigación se ha seleccionado un centenar de documentos pertenecientes a Busturialdea, zona geográfica comprendida entre las localidades vizcaínas de Bermeo y Gernika y circunscrito temporalmente a los siglos XV y XVI. La elección de esta zona viene dada, principalmente, por la ausencia de estudios precedentes sobre el notariado en esta zona². El trabajo se ha interesado en la institución notarial y en la figura del escribano como individuo que ejerce una actividad profesional. Dentro de este marco, se han analizado las escribanías, con el objetivo de observar las actuaciones de los diferentes escribanos públicos, ya sea relacionadas con su actividad profesional, al mencionárseles como autores de la escrituración o a intervenciones estrictamente personales, bien en documentos a los que circunstancialmente se hace referencia y que aportan noticias sobre escribanos de los que no se han conservado registro alguno³. Es este último aspecto el que convierte a esta documentación en única, al ofrecer una variedad de noticias de un valor inestimable para conocer el protagonismo de estos profesionales en la vida económica, social y cultural de esta zona de Bizkaia.

En cuanto a las fuentes legales y la literatura notarial⁴, hay que tener en cuenta que entre los textos analizados figuran algunos documentos notariales, aunque el principal problema que se plantea es la falta de protocolos anti-

2. Las escasas investigaciones realizadas sobre el notariado en Bizkaia nos han venido de la mano de LABAIRU, E.J. (1967-1976, III,61,402,445-472); TRUEBA, A. (1881, 204-206); ISASI MARTÍNEZ, C. (1997, 161); *ibid*, (1998b, 107-123); *ibidem* (2000).

3. Me refiero a toda aquella documentación que por diferentes motivos alude a escribanos de estas poblaciones y que no coinciden con el escribano que suscribe el documento.

4. Las fuentes legales y la literatura notarial en las que se movían los escribanos de Busturialdea se circunscriben al ámbito castellano, a lo que hay que añadir la normativa municipal y los acuerdos que se tomaban en las Juntas del Señorío.

guos⁵. Bermeo y Gernika (como las poblaciones más importantes de esta zona) no conservan protocolos de la época estudiada, los más antiguos son del siglo XIX, diferentes avatares históricos (incendios, traslados, pérdidas, etc.) originaron este importante vacío documental. Además, del volumen de registros conservados en las demarcaciones de Busturialdea, Lea Artibai y Uribe Kosta tan sólo algunos de ellos se remontan al primer cuarto del siglo XV, los demás son del siglo XVI⁶. Hay que señalar que estos protocolos no están completos sino que en la mayoría de los casos se trata de series incompletas.

Se produce en la mayor parte de los casos un silencio documental que tiene que ver con elementos a los que ya se ha aludido, aunque hay que señalar otras importantes causas: la poca diligencia que se ponía en la custodia de los registros, la tardía agrupación de los mismos en depósitos comunes, el acarreo frecuente y pernicioso de los fondos de uno a otro escribano y la práctica viciosa de considerarse los protocolos como propiedad de los escribanos autorizantes, con el pretexto de garantía de cobro de derechos.

En los protocolos de las provincias limítrofes consultados sucede básicamente lo mismo, una ausencia de registros notariales hasta el siglo XVI, tal es el caso de Cantabria⁷, Gipuzkoa⁸, de Alava⁹ o de Navarra¹⁰.

Se ha paliado esta ausencia de protocolos con el análisis de fuentes indirectas: privilegios, diplomas del Concejo, escritos municipales, documentación eclesiástica, pleitos, ordenanzas y libros de actas o acuerdos, etc.¹¹.

5. Hay una serie de documentos que por su disposición formal parecen notas redactadas *in extenso*, pertenecientes al registro notarial. Además en algunos documentos del AHDFB he localizado textos que presentan añadidos marginales como: "fecho o hecho", e indican que finalmente fueron expedidos, completando su *iter* documental.

6. Los protocolos más antiguos conservados en Bizkaia para la demarcación de Busturialdea, Lea Artibai y Uribe Kosta (AHDFB y AHPB) remiten al último cuarto del siglo XV, no hay anteriores: (año, jurisdicción y escribano) 1480, Mungía, Alfonso de Muguioi; 1509, Plentzia, Juan de Menchaca; 1525, Lekeitio, Ochoa Ortiz de Olea; 1555, Mundaka, San Juan de Arechaga; 1572, Gernika, Juan Inniguez de Iburguen.

7. BLASCO MARTÍNEZ, R.M. (1990, 70-75).

8. AROCENA, F. (1947); LEMA PUEYO, J.A. *et alii* (1998, 63-64); NIETO, I. y RECALDE, A. (1992, 7-26); ETURA RODRIGUEZ, J.A. (1992, 27-64).

9. Los documentos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Alava se sitúan entre 1502 y 1889. *Cfr.* PORRES, R. (1996, 23-26).

10. Los primeros protocolos se sitúan en Pamplona en 1564 en la figura de Miguel Alli, y entre las localidades navarras el más antiguo corresponde a Puente la Reina, que comienzan en 1489 de la mano del escribano Martin Brun. *Vid.* SAN JUAN OTERMIN, J. (1945, 6).

11. La ausencia de ordenanzas para Bermeo en esta época se ha intentado paliar con el ordenamiento del siglo XVIII que tiene la villa y con la observación de las ordenanzas que para la época, que se analiza, tienen las villas vizcaínas. La misma metodología se ha empleado con los libros de actas, al carecer la villa de Bermeo de actas municipales anteriores al siglo XVII se han tenido en cuenta los libros de actas de otras villas, transcritos por estos autores: HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. *et alii* (1988a); ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. *et alii* (1995a); ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. (1995b).

De esta forma, se observa como los escribanos bermeanos en distintos documentos del siglo XVI, realizaban referencias a la utilización de registros notariales¹². Hay además un desfase entre la data de los primeros protocolos bermeanos conservados y la presencia de escribanos en la villa en el siglo XIV. Se produce en definitiva un largo periodo de silencio entre los documentos de los primeros escribanos constatados y la presencia de los protocolos¹³.

Este análisis de la figura del escribano se va a centrar en dos puntos: las relaciones entre el notariado y la escritura y en el análisis de las formas gráficas utilizadas por los escribanos públicos de Bermeo.

2.1. Las relaciones entre el notariado y la escritura

La Diplomática denomina Proceso Documental a la serie de fases en que sucesivamente y ordenadamente se desarrolla la confección de un documento. Este estudio se va a centrar, principalmente, en la *conscriptio* y su proceso. Una vez concluida la *actio* como tal negocio jurídico, si la Ley o la voluntad de las partes otorgantes requiere o desea que aquella *actio* se haga constar por escrito, se iniciará el proceso de la *conscriptio* del documento. Este proceso también está integrado por diferentes fases sucesivas: el mandato o ruego, en su caso; la entrega de la minuta (*minutatio*); la confección del *mundum* o escrito completo, en su redacción definitiva; la validación del documento, la remisión y la publicación del mismo.

La creación de una escritura se inicia con la recepción de la declaración de voluntad de los otorgantes para redactar el negocio jurídico ante el escribano, asentándose sobre un simple apuntamiento (nota o minuta), que tras la Real Pragmática de 1503 pasa a convertirse en la inserción literal del texto originando el “protocolo literal”¹⁴. En un segundo momento se produce la formulación del negocio por escrito, a partir de la primitiva recepción de la nota medieval o por la transcripción de la escritura matriz en la Edad Moderna, esto es, la puesta en “pública forma”¹⁵. Al finalizar la elaboración del instrumento público nos encontramos con la presencia de dos documentos como reflejo de un mismo acto jurídico: la copia que permanecerá en manos de los otorgantes y el documento original que sirvió como consigna

12. ARChV, Sala Vizcaya, Leg. 113-13, 1508: “Saque del protocolo oreginal de mi registro este dicho contrato”; 1535: “Saque esta probança del protocolo oreginal”.

13. Los primeros protocolos conservados en la villa se remontan al siglo XIX, aunque a través de la documentación se constata como los escribanos de los siglos XV y XVI registran sus documentos en protocolos notariales.

14. BONO HUERTA, J. (1984, 41-42); *ibid.* (1989, 486); MORENO TRUJILLO, M^a.A. (1995, 80): “La pragmática incide en su preámbulo en la necesidad de acabar con la redacción abreviada. Por tanto, de ser minuta breve, lo recogido en el libro de protocolo debe ser redactado in extenso”.

15. OSTOS SALCEDO, P. (1994, 193).

inicial del negocio que se queda en manos del notario (el protocolo inicial)¹⁶. En algunos documentos de Bermeo, aparecen anotaciones como “*fecha*” que indica que estos escritos forman parte del registro del escribano¹⁷. Se trata de documentos en los que aparecen anotaciones referidas al momento final del proceso genético del documento que se le entrega a los interesados.

El autor jurídico no suele coincidir con el autor material del documento, ya que generalmente esta tarea era encomendada a profesionales que tomaban bajo su cuidado el redactar el documento y sacar en limpio el original. No era esto sólo por pura comodidad ni para suplir la impericia de personas no versadas en derecho, sino para buscar en las condiciones intelectuales y morales de la persona perita una garantía a la fidelidad del documento. De esta forma, teniendo en cuenta la variedad tipológica documental que presentan los documentos del corpus seleccionado, hay que diferenciar dos tipos de actuaciones diferentes: 1) aquella en la que el profesional garante de la autenticidad del documento –escribano público o notario– es el propio amanuense del documento; 2) aquella en la que el profesional, y por tanto suscriptor, y el amanuense son personas distintas.

De otro lado, la identificación del autor material de la matriz resulta muy difícil de fijar, dada la uniformidad que reviste la escritura en todo momento¹⁸. No obstante, parece lógico que, disponiendo el notario de escribientes, hiciera uso de ellos. De esta forma el escribiente, previa orden del notario, traslada literalmente al nuevo texto el contenido de la matriz y el titular del oficio, por su parte, se limita a añadir de su propia mano la cláusula de autorización, que cierra el tenor de la escritura validándola¹⁹. El notario o *auctor* documental, además, interviene personalmente en la ejecución material del documento desde el momento que autoriza, primeramente, con su firma y rúbrica la matriz y, en segundo lugar, con aquéllas y el signo, la escritura en “pública forma”²⁰.

16. BONO HUERTA, J. (1985, 17-19).

17. ROJAS VACA, M^a.D. (1995, 313); *ibid.* (1996, 31).

18. Se presentan estos documentos a modo de ejemplo, ya que también se podría extender este hecho a otros textos: AHDFB, Sección corregimiento, 959 / 92, 1565; AHDFB, Sección corregimiento, 959 / 91, 1565; AHDFB, Sección corregimiento, 959 / 103, 1565; Se desconoce si su escrituración, total o parcialmente, corrió a cargo del notario o de uno o varios de sus amanuenses, pues lo único que se sabe escrito por el primero, con absoluta certidumbre, es su firma. Además, el cotejo de la firma con el tenor del documento, resulta prácticamente imposible.

19. ROJAS VACA, M^a.J. (1996, 30-31).

20. Ahora bien, hay que tener en cuenta el distinto grado de competencia de cada uno de los escribanos, y el hecho de que no faltan deslices, puede deberse tanto al descuido como a la impericia. Las repercusiones de este hecho son importantes para el estudio de los documentos más inhábiles. *Cfr.* ISASI MARTINEZ, C. (1998b, 110); *ibid.* (1998b, 116): “(...) a través de los cuales podemos entrever algunas huellas indirectas de la lengua hablada”; *ibidem* (1998b, 116, nota 34): “Recuérdense las reiteradas disposiciones reales que tratan de atajar la corrupción de las escribanías a lo largo del siglo XV, y el célebre testimonio bilbaíno de 1417, ya citado por Labayru, respecto a la existencia en la Villa de escribanos que “ni tenían edad competente, suficiente inserción, ni eran examinados”.

La firma del otorgante o del testigo en su caso, falta en numerosas ocasiones, al igual que la firma del escribano, aunque sin su signo notarial²¹. Además, cuando el otorgante no sabe firmar, lo hace un testigo en su nombre, hecho que se manifiesta en el texto a través de fórmulas como: “porque el dicho otorgante dixo que no sabía firmar por su ruego firmo el dicho”. El otorgamiento en las Partidas es oral, pero con la Pragmática sólo la firma personal o suplida por un testigo de él o de los otorgantes es validación del documento²². Sería interesante comprobar si el documento que se expide lleva igual fecha que el que permanece en el registro, o si habitualmente aparecen las firmas otorgantes, escribano y testigos²³. En los documentos estudiados no aparecen las firmas de los testigos, ya que se trata de traslados realizados por el escribano. Ahora bien, aunque no aparezcan las suscripciones de los otorgantes o las de los testigos, sí se comprueba la función certificativa del notario; de esta forma, el escribano no sólo añade su signo, sino que también lo menciona en el escatocolo.

La estrecha conexión entre notario y escritura tiene lugar en el seno de una sociedad predominantemente oral, con alto grado de analfabetismo. En numerosos pleitos, los testigos no saben escribir y otros testigos firman por ellos. Un análisis sobre seis cartas de poder de 1565 certifica este analfabetismo, ya que en cuatro de ellas el testigo que se presenta no sabe escribir y ha de hacerlo otro de su parte²⁴. Hay que tener en cuenta que a esta situación común en el periodo medieval y aún en el siglo XVI se le añade el de la lengua de comunicación oral, que en el caso de Busturialdea es el euskera; tal y como se constata en dos documentos de mediados del siglo XVI, por lo que el aprendizaje de una lengua escrita diferente de la lengua materna se complica aún más²⁵:

“(…) e dixo a la dicha Marina de Camus que le diese la parte que le cabía en el dicho pescado y la dicha Marina le respondía al dicho Domingo en basquence esta testigo no sabía decir que le respondía por no entender bien la lengua bascongada (...)” (Esta testigo es de origen irlandés)²⁶.

21. La consulta en el AHEB de un Libro-Registro de codicilos del último cuarto del s. XVI, perteneciente a la Iglesia de Santa María, me permitió observar la sucesión de diferentes escrituras sin la presencia del signo notarial a la finalización de cada registro. El signo notarial aparecía cuando se producía un cambio de mano, ahora bien en ningún momento se registran las firmas de testigos ni otorgantes; AHDFB, sec. Corregimiento, leg. 0959/100, 1565.

22. OSTOS SALCEDO, P. (1994, 200): “Sin embargo, la obligatoriedad de la firma de los otorgantes parece llevarse con más minuciosidad y regularidad”.

23. A veces el escribano indica en la suscripción que los testigos u otorgantes ya habían firmado en el registro: “e lo firmaron de sus nombres en el mi registro horeginal donde queda otro tanto en mi poder”: documento transcrito por ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., *et alii* (1997a, 14); Documento 29: “el qual firmó de su nonbre en el registro oreginal de mí”.

24. AHDFB, sec. Corregimiento, leg. 0959/91-95, 1565.

25. En los documentos de este corpus no se localizan esas ‘palabras olvidadas’ que cita en su comunicación C. Rilova Jericó.

26. ARChV, Sala de Vizcaya, leg. 520-11, 1564.

“(…) yo el dicho escrivano notifiqué e leí el dicho requerimiento de la dicha dona Mari Ruíz de Çabala dando lo a entender berbo y por berbo en el contenido en lengua bascongada (...)”²⁷.

El dominio de la escritura y la lectura queda limitado a un reducido grupo de personas, entre los que se encuentran aquéllos que necesitan de la escritura en su profesión²⁸.

2.2. Análisis de las formas gráficas utilizadas por los escribanos públicos

Si analizamos detenidamente los rasgos escriturarios de las distintas manos que intervienen en los documentos y los de las firmas o rúbricas que cierran los mismos, y los comparamos, podremos ver que, por regla general, no se corresponden. En los documentos del corpus seleccionado es precisamente en la confección del *mundum* o escrito completo donde se observa la intervención de una mano distinta a la que ejecuta la validación (*validatio*). En la mayor parte de los textos la grafía utilizada en la suscripción notarial difiere de la empleada en la redacción del *mundum* por lo que se prueba la presencia de una segunda persona en la redacción del mismo: escribano, amanuense o aprendiz. Así, en algunos documentos se advierte la intervención de diferentes manos, si bien cabe la posibilidad de que algunas de esas muestras de escrituras diferentes se deban al mismo ejecutor; sin embargo, a tenor de la escritura y la diferencia apreciable entre la manuscritura utilizada en la suscripción notarial y en el resto del documento, en los textos señalados se puede afirmar que ha intervenido un amanuense, además del notario. De esta forma, se sabe que en algunos escritos ha intervenido un amanuense y un escribano público, o bien por la distinta grafía, o bien porque el escribano lo declara en la *iussio* notarial.

Por lo tanto, se puede afirmar que el oficio notarial en Busturialdea, durante el período estudiado, resulta estructurado, cuanto menos, en torno a dos jerarquías, a saber: el escribano público del número, de un lado, y aprendices o amanuenses, de otro²⁹. Se puede hablar de dos categorías, por cuanto, dentro del grupo de los escribientes, no se percibe distinción funcional alguna. De cualquier modo, se trata de una organización del oficio

27. AHDFB, sec. Corregimiento, leg. 0959/13, 1565.

28. DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. (1987, 393): “(...) cabe pensar en la existencia de escribanos y notarios, si no plurilingües, sí con conocimiento de diversas lenguas: latín, castellano, catalán, etc”; *ibid.* (1989, 119): “Es posible que existieran escribanos y notarios que, si bien, no eran plurilingües, sí tenían conocimientos de diversas lenguas; en este caso del latín, castellano y catalán”; *ibidem*, (1997), p. 106: “Los escribanos y notarios, casi los únicos que sabían leer y escribir en una sociedad prácticamente analfabeta (...)”.

29. Los escribanos reales, sin numeración en la villa, tienen sus funciones limitadas, por lo que no sería extraño que trabajasen como escribanos profesionales en la tienda de escribanía de un escribano del número.

que apareja una distribución específica de funciones: el escribano público manda escribir, signa y testifica, mientras que los escribientes escriben el *mundum* y testifican³⁰.

El estudio pormenorizado de esta circunstancia en el corpus proporciona los siguientes datos. En la mayoría de las ocasiones se produce un cambio de mano en la *conscriptio*, sobre todo en los pleitos, en los que la extensión de las probanzas origina la delegación del trabajo por parte de los escribanos titulares en “oficiales” de su tienda³¹. Se han analizado todos los testigos que se presentan suscribiendo documentos, con el objetivo de identificar si alguno de ellos aparece testificando en diferentes redacciones coetáneas de un mismo escribano y en los que además se produce un cambio de mano. La presencia de algún declarante de este tipo plantearía la posibilidad de que fuese un escribano contratado o un escribiente (aprendiz o amanuense) al servicio del escribano titular. El análisis ha rebelado la presencia de algunos testigos que reúnen estas características. Domingo de Miranda actúa como testigo en diferentes escritos de Pero Fernández de Miranda, escribano real y del número. En la probanza de un pleito, en 1529, aparecen en varias ocasiones como testigos de Joan Pérez de Marecheaga, escribano real y del número, Joan de Arana, Pedro Sáez de Goitia y Fernando de Miranda. En 1527 en otra probanza, Juan García de Elgeta, Juan de Zabala y Juan de Muxica testifican reiteradamente documentos de Pero Ferrandez de Miranda. En 1565 se presenta Lope de Larraondo como testigo en diferentes escritos de Pedro de Ibarra, escribano real³².

En algunas ocasiones aparece entre los testigos un escribano real que todavía no ha obtenido la escribanía del número y que testifica en un documento de un escribano numeral. El escribano Juan Ruiz de Fradua que obtuvo en 1502 una carta de merced de escribanía del número de los Reyes Católicos, actuó ya en un pleito de 1501, como testigo y con la intitulación de real en documentos suscritos por Pero Fernández de Miranda, escribano real y del número³³. Puede tratarse en definitiva de un escribano real al servicio de un escribano real y del número, en espera del título del número de la villa³⁴. En otras ocasiones se ha registrado a un escribano real y del número escribiendo el documento que otro escribano de igual intitulación manda en

30. Hay tres fases en la elaboración documental que conviene tener en cuenta: las diferentes personas que han intervenido en la confección, observan si, previamente a la emisión definitiva del original, se ha seguido la habitual redacción de una minuta, ha sido el *mundum* revisado y corregido convenientemente y finalmente detenerse en la validación.

31. Hecho común en el quehacer notarial, como señala OSTOS SALCEDO, P. (1995, 205).

32. AHDFB, sección corregimiento 959/94, 1565; AHDFB, sección corregimiento 959/103, 1565; AHDFB, Corregimiento 0959/104, 1565.

33. ARChV, Sala de Vizcaya, 1323-07, 1501. Además en la *conscriptio* se produce un cambio de mano.

34. No se trataría de un caso insólito, como señalan LA OBRA SIERRA, J.Mª. (1995, 147) y ROJAS VACA, Mª.D. (1995, 303).

la *conscriptio*, *escribir*³⁵. Hay un gran número de escribanos, con la intuición de real y del número, entre los testigos; además, la importancia del documento suele originar el aumento de los notarios entre los declarantes³⁶.

Hay en ocasiones datos accidentales que atestiguan la posible presencia de un escribiente, como en un documento de 1557³⁷, en el que Rodrigo de Belendiz, escribano real y del número, manda sacar del registro original una copia. Lo verdaderamente interesante se desarrolla debajo del signo del notario, en una escueta nota firmada: “original Luis de Mendieta”. Entre los escribanos reales y del número no aparece registrado este individuo, aunque por regla general los escribientes no dejan constancia de su nombre en el documento, podría tratarse del escribano que redactó el *mundum*³⁸.

La presencia de amanuenses para la *redactio in mundum* queda reflejada en la suscripción notarial y a través de la *iussio* notarial, cuando se señala *fiz escribir*, aunque no se ha dejado constancia del nombre de la persona que realizó la tarea³⁹.

La *iussio* jurídica⁴⁰ se manifiesta en la mayor parte de los documentos de este corpus. De esta forma, se puede decir que los escribanos expresan la *rogatio* de los otorgantes, junto con la *iusso* notarial, de una forma constante en la suscripción notarial⁴¹.

“(…) en uno con el dicho Juez comisario e testigos e de *pedimiento* del dicho Martín abad de Açatarro e por *mandado* del señor Juez Mayor de las apelaciones de Viscaya, saqué este dicho proceso e *fiz escribir* estas treinta e quatro fojas (...)”⁴².

35. ARChV, Sala de Vizcaya, leg. 113-13, 1536.

36. ARChV, Sala de Vizcaya, 1323-07, 1501. Probanza del pleito, escribanos testigos: Martín Martínez de Çallo, Martín Ochoa de Iruixa, Juan Ruiz de Fradua y Juan de San Juan de Uraçandi, escribanos y notarios del rey.

37. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 31, nº 203-207, 1557. El documento está redactado por una mano diferente a la que se observa en la *conscriptio*, además el escribano ya lo indica “fize sacar”.

38. Puede también tratarse de algún oficial de la Real Chancillería, ya que a lo largo del documento se consignan varias notas al margen pertenecientes a diferentes manos.

39. Hecho común en el quehacer notarial, como señalan: OSTOS SALCEDO, P. (1990, 143-157); también en FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I. (1992, 175-176).

40. OSTOS SALCEDO, P. y PARDO RODRÍGUEZ, M.L. (1989, 513-559). Como afirman estas dos autoras, hay dos tipos de *iusso* o *rogatio*, la que expresan los autores jurídicos y la *iusso* notarial, es decir, la orden que el notario da al escribano para que éste redacte el documento.

41. La investigadora A. García realiza un interesante estudio de los diferentes casos en que se expresa bien la *iusso* de los otorgantes, bien la del notario, bien las dos a la vez. *Vid.* GARCÍA VALLE, A. (1999, 63-75).

42. Documento 26.

En algunos documentos se advierte la intervención de gran cantidad de manos, si bien cabe la posibilidad de que algunas de esas muestras de escrituras diferentes se deban al mismo ejecutor, que conoce y elige formas gráficas diversas en función del destino que se vaya a dar al escrito. Sin embargo, a tenor de la escritura y la diferencia apreciable entre la utilizada en la suscripción notarial y en el resto del documento, en los textos señalados se puede afirmar que ha intervenido un amanuense, además del notario, situación común a la que presentan la gran mayoría de los documentos de esta época⁴³. Así pues, se sabe que en algunos documentos ha intervenido un amanuense y un escribano público, o bien por la distinta grafía, o bien porque el escribano declara “fize escriuir”. Tal y como describe J.A. Frago “lo ideal es tener a nuestra disposición el suficiente número de piezas debidas a la misma mano, de modo que así podamos hacer el seguimiento de posibles constantes en el tratamiento grafémico y establecer porcentajes de una cierta entidad entre los errores de distinto tipo”⁴⁴. Esta situación se constata en el corpus, tal y como representaremos en la presentación final. Especialmente, la observación y descripción gráfica empleada en cada uno de los documentos nos ha permitido reconocer la autoría del *mundum* en diferentes escritos, siendo la suscripción notarial de otro escribano. Así como demostrar la autoría en algun documento, que por la ausencia de validación, lo habíamos catalogado como anónimo.

Algunas referencias casuales a la figura del escribiente aparecen en la propia documentación de Bermeo y aunque no dejan de ser testimonios tardíos, son muy explícitos. La actuación del escribiente junto con el escribano ya aparece recogida en un documento de 1518, en Bermeo⁴⁵:

“Íten, en el mismo día, al escribiente que hizo el articulado y otras escrituras (...) al dicho escribiente por otros dos escritos que hizo (...) e tardó tres días, con su moço (...) pagó el dicho Pero Juan sobre el mismo caso al moço que escribió el parecer ant’el bachiller de Arteita (...)”.

En 1551 se observa también, como el escribano deja en manos de los escribientes la redacción del documento⁴⁶:

“(...) para que le diese el sobredicho proceso conforme a la dicha probisión (...) el dicho Martín de Aguirre dixo que ya tenía dado a escribientes a sacar y en sacando lo daría lo más presto que pudiese (...)”.

43. En los documentos suscritos por los escribanos constan estas correcciones. Ahora bien, ¿a quien corresponde la corrección?. A tenor de la tipología gráfica, esta acción verificadora la realizaba el propio escribano antes de dar la “publica fides” al documento.

44. *vid.* FRAGO GRACIA, J.A. (1992b, 128).

45. Documento transcrito por ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. *et alii* (1993c, 106 y 110). En Bermeo, 1518.

46. ARChV, Sala de Vizcaya, Leg. 41-5. En Bermeo, 1551.

Por último, hay que señalar que en la mayor parte de los casos se ha podido comprobar que los escribanos que se intitulan como ‘del número de la villa’ aparecen registrados en los libros sacramentales de bautizados de Bermeo, Mundaka, Busturia, etc., además, de en las sucesivas fogueraciones locales que se desarrollan en Bizkaia, por lo que se puede afirmar que además de oriundos son vecinos del pueblo. Esta misma metodología se puede aplicar a los otros ‘autores’ del documento, siempre y cuando se disponga de sus nombres en la suscripción, ahora bien, aun cuando no dispongamos de identificación siempre será interesante delatar al amanuense, ya que al no disponer todavía de formación suficiente para la titularidad pública –en la mayor parte de los casos– su redacción es más permeable a esos lapsus que tanto interesan al lingüista; además, de desviarse en su manuscritura de los estándares escriturarios comunes. Así, podremos afirmar que estamos realizando un estudio lingüístico de documentos de una localidad, escritos por notarios nativos; o mandados redactar por escribanos oriundos a otros amanuenses que probablemente también sean de la misma población que el notario titular.

BIBLIOGRAFÍA

- AROCENA, F., (1947): *Los protocolos guipuzcoanos. Reseña e índices*. Diputación Foral de Guipuzcoa, Donosti.
- BALDINGER, K., (1988): “Esplendor y miseria de la filología”. *Actas del I CIHLE*, I, 19-44.
- BLASCO MARTÍNEZ, R.M. (1990): *Una aproximación a la institución Notarial en Cantabria*. Universidad de Cantabria y Asamblea regional de Cantabria, Santander.
- BONO HUERTA, J., (1984): “Sobre la esencia y función del notariado románico hasta la Codificación”. *RDN*, 124, 33-34.
- BONO HUERTA, J. (1985): *Los Archivos Notariales*. Sevilla.
- CABRERA MORALES, C., (1998): “Reflexiones sobre los errores en documentos medievales”. *Estudios en honor del Profesor Josse de Kock*, N. Delbecque, C. De Paepe (eds.), *Symbolae Facultatis Litterarum Lovaniensis series A*, 25, 89-98.
- COMPANY COMPANY, C., (2001): “Para una historia del español americano. La edición crítica de documentos coloniales de interés lingüístico”. *HoGO*, Univ. Alcalá de Henares, 207-224.
- DÍEZ DE REVENGA, P., (1987): “Consideraciones acerca de la lengua “oficial” de los concejos (Murcia-Ohivuela, 1380-1390)”. *HoJTF*, U. de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 387-395.
- DÍEZ DE REVENGA, P., (1989): “Estructura textual de unas cartas medievales”. *HoPL*, *XI Curso de Lingüística Textual*, Murcia, 109-119.
- DÍEZ DE REVENGA, P., (1997): “Estructuras fijas y estructuras variables en documentos medievales”. *HoARP*, I, 97-112.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., et alii (1993a): *Colección Documental del Archivo Municipal de la Villa de Lequeitio. Pleito sobre el monte de Otoyó*. Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastian.

- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., et alii (1995a): *Libro de Autos Judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de Acuerdos y Decretos Municipales (1463) de la Villa de Bilbao*. Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastian.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., et alii (1995b): *Libros de Acuerdos y Decretos Municipales de la Villa de Bilbao (1509 y 1515)*. Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastian.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., et alii (1997a): *Foguera-vecindario de las villas de Vizcaya de 1511*. Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastian.
- ETURA RODRÍGUEZ, J.A., (1992): "Andoain en el siglo XVII. Protocolos notariales de Villabona en relación con Andoain". *Leyçaur*, 2, 27-64.
- FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J.I., (1992): "De documentación leonesa bajomedieval". *HID*, 19, 175-176.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1981): "Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno". *CFilUV*, 2, 52-74.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1983): "El reajuste fonológico del español moderno en su preciso contexto histórico: Sobre la evolución /š, ž/ > /x/". *HoFLC*, I, Madrid, 219-230.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1984): "La fonética del español meridional y sus fuentes históricas". *HoMSG*, Universidad de Valencia, Valencia, II, 131-137.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1985b): "De los fonemas medievales /š, z/ al interdental fricativo /θ/ del español moderno". *HoMA*, II, Gredos, Madrid, 205-216.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1985c): "Valor histórico de las alternancias grafemáticas en los fonemas del orden velar". *RFE*, 65, 3-4, 273-304.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1987): "Una introducción filológica a la documentación del Archivo General de Indias". *ALH*, 3, 67-97.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1989a): "¿Sólo grietas en el edificio del reajuste fonológico?". *LEA*, 11, 1, 125-143.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1989b): "El seseo entre Andalucía y América". *RFE*, 69, 277-310.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1992a): "Variación dialectal y sociocultural en la documentación indiana del siglo XVI". *RFE*, 72, 399-427.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1992b): "El seseo: orígenes y difusión americana". *Historia y presente del español de América*, Cesar Hernández Alonso (ed.), Junta de Castilla y León, Valladolid, 113-142.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1993): *Historia de las hablas andaluzas*. Arco/Libros, Madrid.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1996): "Las hablas canarias: documentación e historia". *El español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*, Javier Medina López y Dolores Corbella Díaz (eds.), Iberoamericana, Madrid, 231-253.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1998): "Tradición e innovación ortográfica en manuscritos mexicanos: implicaciones culturales y lingüísticas en el hecho textual". *EGDH*, 97-121.
- FRAGO GRACIA, J.A., (1999a): "Criterio filológico y edición de textos indianos: sobre documentos de la Nueva España". *RoPh*, 53, 119-136.
- GARCÍA VALLE, A., (1999): *El notariado hispánico medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*. Anejo nº XXXVI de *CFil*, Univ. de Valencia, 63-75.

- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C., *et alii* (1988a): *Libro de Decretos y Actas de Portugaleta (1480-1516)*. Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastian.
- ISASI MARTÍNEZ, C., (1997): "Aspectos gráficos en la documentación vizcaína tardo-medieval". *REL*, 27, 161-171.
- ISASI MARTÍNEZ, C., (1998b): "El ars notariae de los escribanos vizcaínos en el tránsito a la modernidad". *HoAI*, 107-123.
- ISASI MARTÍNEZ, C., (2000): "Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación". *Estudios de Filología y Retórica en Homenaje a Luisa López Grigera*, Artaza, E., Isasi, C., *et alii* (eds.), Univ. de Deusto, Bilbao, 281-294.
- LA OBRA SIERRA, J.Mª de, (1995): "Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número de Granada (1497-1520)". *El Notariado andaluz en el tránsito de la E.M. a la Edad Moderna*, (Ostos Salcedo, P. y Pardo Rodríguez, Mª.L. (eds.)), Ilustre Colegio Notarial, Sevilla, 127-153.
- LABAYRU, E.J., (1967-1976): *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1895-1903. Reed. La Gran Enciclopedia Vasca.
- LEMA PUEYO, J.A., *et alii* (1998): "Nuevos documentos y nuevo tratamiento de las fuentes para el estudio de la lucha de bandos en Guipuzcoa". *La lucha de Bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. (Guipuzcoa, de los bandos a la Provincia, ss. XIV a XVI)*, Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R. (ed.), U.P.V., Bilbao, 63-64.
- LORENZO, R., (1988): "Normas para a edición de textos medievais galegos". *Actas del XVIII CILR*, 6, Max Niemeyer, Tübingen, 76-85.
- MORENO TRUJILLO, Mª.A., (1995): "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Ostos Salcedo, P., y Pardo Rodríguez, Mª.L.), Ilustre Colegio Notarial, Sevilla, 75-125.
- NIETO, I.; RECALDE, A., (1992): "Protocolos notariales de Asteasu en relación con Andoain (1616-1645)". *Leyçaur*, 2, 7-26.
- OSTOS SALCEDO, P., (1990): "Los escribanos públicos de Palma del Rio (Córdoba)". *HID*, 17, 143-157.
- OSTOS SALCEDO, P., (1994): "Diplomática notarial en la época colombina: fases de redacción y forma documental". *Tra siviġġia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 189-212.
- OSTOS SALCEDO, P., (1995): "Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación". *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad media a la Edad Moderna*, Ostos Salcedo, P., y Pardo Rodríguez, Mª.L. (eds.), Ilustre Colegio Notarial, Sevilla, 171-256.
- OSTOS SALCEDO P. y PARDO RODRÍGUEZ, Mª.L., (1989): "Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII". *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. *Actas del VII CID*, I, Papers i Documents, 7, Valencia, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Generalitat Valenciana.
- PORRES, R. (ed.) (1996): "El Archivo de Protocolos de Álava". *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Alava (Edad Moderna)*, U.P.V., Bilbao, 23-26.
- ROJAS VACA, Mª.D., (1995): "Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad". *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad media a la Edad Moderna*, Ostos Salcedo, P., y Pardo Rodríguez, Mª.L. (Eds.), Ilustre Colegio Notarial, Sevilla, 293-315.

Romero, A.: La edición filológica de documentos desde una perspectiva diplomática

ROJAS VACA, M^a.D., (1996): *El documento marítimo mercantil en Cádiz (1550-1600). Diplomática Notarial*. Universidad de Cádiz.

SAN JUAN OTERMIN, J., (1945): "Índice del Archivo General de Protocolos de Pamplona". *PV*, 6, 6.

TRUEBA, A., (1881): "Los escribanos en Vizcaya". *EH*, IV, 204-206.